CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

No. CS-02-2024

Señores:
ISOLUX S.A.S.
NIT **811 013 293- 1**
SEBASTIAN RAMIREZ MORENO
CC. 71.212.992
Representante Legal
CRA 54 N.º 79-84 ITAGUI
Email: gerente@luxycon.com
TEL: 316 527 9137

REFERENCIA: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PROFESIONAL PARA EL MUSEO DE LA CERÁMICA DE EL CARMEN DE VIBORAL.

Asunto: Comunicación de aceptación. Proceso de selección de Mínima Cuantía N° CMC-003-2024.

Respetado proponente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso, con toda atención le comunico que instituto de cultura de el Carmen de Viboral, ha decidido **ACEPTAR EXPRESA E INCONDICIONALMENTE,** la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la referencia, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por ustedes dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada bajo los siguientes términos:

OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PROFESIONAL PARA EL MUSEO DE LA CERÁMICA DE EL CARMEN DE VIBORAL.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Riel para accesorios de iluminación Led tipo spot, domerizable. Fabricado en aluminio extruido en línea continua, acabado con pintura electrostática en color negro. Por un (1) metro.	1
2	Riel para accesorios de iluminación Led (tipo spot), dimerizable. Fabricado en aluminio extruido en línea continua, acabado con pintura electrostática en color negro. Por dos (2) metros.	1
3	Unión Recta para riel color Negro	1
4	Unión ángulo o T Riel 4P color negro	1
5	Spot dimerizable 30W 3000K 120V, con diferentes grados de apertura: 15G, 30G, 45G y 60G de apertura o su equivalente, con temperatura de color desde 3000K hasta 5000K e IRC 80% / 90%. Carcaza en aluminio para instalación sobre riel. Alta eficiencia energética.	1
6	Spot de baja emisión de UV, carcasa fabricada en Aluminio, acabado con pintura electrostática en color negro distribución de la luz puntual, ángulos de 15o, 30o, 45o y 60° de apertura. Apta para uso interior. Sistema de encendido ON/OFF", temperatura de color de luz Neutra (3000k aprox), variadas intensidades, flujo lumínico y/o potencia. Alta eficiencia energética.	1
7	SERVICIO INSTALACION ILUMINACION Y CONTROL	1
8	Kit de suspensión para rieles	1
9	Variador de potencia para iluminación (Dimmer), con accesorios de control de memoria para selección de escenas	1

***** NOTA: Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por el instituto de cultura, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad.***

*En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarias (1) a fin de establecer el valor de cada item y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso debe presentarse la oferta en formatos establecidos en la invitación. ***

NO SE RECIBIRAN ELEMENTOS QUE NO COINCIDAN CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA FICHA.

Para la inclusión de nuevos elementos no relacionados en el listado inicial, el Instituto de Cultura deberá enviar una comunicación al contratista, solicitando la inclusión dentro de este listado de estos elementos y el valor aprobado, previa presentación de mínimo dos (2) cotizaciones por parte del contratista, a fin de establecer el precio máximo a pagar por el bien a adicionarse en el listado de elementos.

Especificaciones técnicas adicionales

- El contratista deberá entregar los suministros en el Instituto de cultura y facturar de acuerdo a lo que se relacione en la propuesta dentro de los 08 días hábiles siguientes a la formulación del pedido por parte del contratista.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas y calidad, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes
- Entregar los bienes dentro del plazo pactado en el instituto de cultura de el Carmen de Viboral.
- No sobrepasar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso
- Los bienes ofrecidos deben ser nuevos de primera calidad, reservándose la supervisión del contrato la posibilidad de rechazar parte o todos los bienes, cuando por razones objetivas, se estime que éstos no cumplen con los estándares de calidad.
- El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deberán ser cambiados en el plazo establecido en la propuesta el cual no puede ser superior a los tres (3) días hábiles después de notificada la anomalía al contratista
- El oferente deberá presentar su propuesta a precios unitarios y según los requerimientos de la entidad.
- Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimiento que le formule el supervisor del contrato.
- Informar al supervisor del contrato, de las novedades que surjan durante la ejecución del objeto contractual.
- El oferente deberá suministrar los insumos a demanda de la entidad y sin sobre pasar el presupuesto oficial.

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor aceptado del contrato es la suma es de: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($6.362.945)** valor de precio unitario. con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 221 del 08 de noviembre de 2024, rubro 01.2.3.2.02.02.009.08.02 denominado ELMUSEO NOS ILUMINA expedido por la subdirección financiera del instituto de cultura para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 25.000.000)

FORMA DE PAGO: El Instituto de Cultura El Carmen de Viboral, realizará un solo pago, de acuerdo al informe técnico y una vez se reciba a entera satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, previa presentación de los documentos que acrediten el pago al sistema de seguridad social y los demás documentos solicitados.

El Instituto de Cultura El Carmen de Viboral, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. por

consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada directamente por el Instituto de Cultura, a través de la subdirección jurídica en términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082/2015.

PLAZO DE EJECUCION: OCHO (08) DÍAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Contratista

Obligaciones Generales

- Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
- Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
- Realizar las visitas necesarias a los espacios destinados para el montaje de los proyectos museográficos para la verificación de información técnica.
- Coordinar los cronogramas de instalación del suministro de luces profesionales en el área del Museo.
- Contar con el personal experto, idóneo y necesario para llevar a cabo el montaje de las luces, el cual estará bajo cuenta y riesgo del contratista, e independientemente de su vinculación a éste deberán estar afiliados a salud, pensión y riesgos profesionales.
- Dotar al personal que asista a las instalaciones del Museo de la cerámica de todos los elementos de seguridad y medios de protección colectiva e individual según las disposiciones en materia de salud ocupacional, seguridad industria y bioseguridad.
- Mantener el área de trabajo en el mejor estado de limpieza y aseo posible después y durante el servicio.
- Garantizar la entrega de los suministros en **ocho (8) días** contado a partir de la firma del acta de inicio.
- Las entregas deberán hacerse en el instituto de cultura y el contratista debe asumir los gastos de transportes que se requiera.
- Se debe cumplir en su totalidad con las exigencias técnicas de la ficha de los estudios previos. Además de garantizar la calidad del suministro.

- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta El Instituto de Cultura, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
- El contratista se obliga a ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia, y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por el Instituto de Cultura.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato, bajo su propia responsabilidad.
- Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
- Cumplir con la política ambiental adoptada por la Institución.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

Obligaciones del Instituto de Cultura:

El Instituto se compromete a:

1). Cancelar en favor del CONTRATISTA el valor convenido, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente documento.

2). Coadyuvar con la adecuada ejecución del presente CONTRATO con los medios que estén a su disposición.

3). Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada**.**

4) Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del CPS a través de la supervisión.

Obligaciones del Supervisor: El Supervisor ejercerá las siguientes funciones u obligaciones:

1) Exigir el cumplimiento del Contrato en los términos de plazos, calidades, cantidades acordadas y verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.

2) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución de las actividades y el uso de materiales o procedimientos inadecuados.

3) Realizar observaciones por escrito que considere pertinentes sobre la ejecución del Contrato.

4) Solicitar la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con los informes presentados.

5) Comunicar al Instituto de Cultura, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato.

6) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente Contrato.

7) Elaborar y firmar las certificaciones de cumplimiento para efectos de los pagos respectivos.

8) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

9) Mantener en contacto a las partes del contrato.

10) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

11) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

12) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

13) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al instituto de cultura y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes

para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

TERMINACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de

reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la
fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

MULTAS.- EL INSTITUTO DE CULTURA, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen al INSTITUTO DE CULTURA el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **INSTITUTO DE CULTURA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL INSTITUTO DE CULTURA, Situación que se surtirá mediante resolución motivada.

DOMICILIO. Para todos los efectos legales inherentes a este contrato las partes fijan como domicilio EL INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presenta Carta de Aceptación de la propuesta quedará perfeccionada con la firma del Contratante y el Acta de Inicio, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Ley 80 del 1993, Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 006 de 2019, en el cual se delegan unas funciones para contratar', por tanto, no habrá lugar a suscribir documentos adicionales para el surgimiento de las obligaciones y derechos contenidos en los documentos del proceso y los cuales hacen parte integral de la presente aceptación.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Una vez analizadas las condiciones del objeto que se pretende contratar, su ejecución, el proceso de selección a realizar y ante un eventual incumplimiento

del contratista, la administración evidencia la necesidad de exigir la constitución de una póliza de cumplimiento, con los amparos ya indicados, toda vez, que se exigen unas condiciones técnicas que deben ser cumplidas a cabalidad para garantizar una buena calidad de lo requerido y a su vez es imperioso dar observancia a la ley con las respectivas dotaciones, por lo cual un incumplimiento generaría además de un desgaste administrativo, un retraso para la satisfacción de las necesidades ya descritas.

POLIZAS	**%**	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10	Vigencia del contrato y seis (6) meses más

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto de Cultura.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al INSTITUTO DE CULTURA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del INSTITUTO DE CULTURA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al INSTITUTO DE CULTURA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el INSTITUTO DE CULTURA", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO DE CULTURA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO DE CULTURA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos: 8, 9 “Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019” y 10 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

De esta manera el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

Dado en el Instituto de Cultura de el Carmen de Antioquia a los dos (2) días del mes de diciembre del 2024.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JULIAN DAVID TRUJILLO MORENO
Director del Instituto de Cultura

Revisó y aprobó	Verónica López Narváez/ subdirectora jurídica